



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

(No 00225) 06 JUN 2001

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE**, en la ruta **MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA CHIGORODO**, en Bus y/o Buseta".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0132 de diciembre 21 de 2.001, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de transporte mediante Resolución número 00266 de agosto 11 de 2.000, le reestructuró a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE**, los horarios en la ruta **MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA CHIGORODO**, en Bus y/o Buseta así:



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE,** en la ruta **MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA CHIGORODO,** en Bus y/o Buseta."

SALIENDO DE MEDELLIN: 22:00

SALIENDO DE SAN PEDRO: 04:00

Que el Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE,** suscribe petición radicada bajo el Nro. 04974 de mayo 7 de 2001, solicitando Reestructuración de los horarios, por incremento autorizados en la ruta **MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA, VIA CHIGORODO Y VICEVERSA,** en Bus y/o Buseta, amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, así:

**RUTA: MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA,
VIA CHIGORODO**

SALIENDO DE MEDELLIN: 21:00

SALIENDO DE SAN PEDRO: 07:00

La ruta Medellín - San Pedro de Urabá y viceversa, vía Chigorodó, se encuentra autorizada en origen y destino, únicamente a **COOTRANSUROCCIDENTE.**

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE**, en la ruta MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA CHIGORODO, en Bus y/o Busetas."

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios, por incremento, solicitada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5o., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los horarios de Despacho a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE**, en la ruta MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA CHIGORODO, en la clase de Vehículo Bus y/o Busetas, que fue autorizada mediante Resolución número 00266 de agosto 11 de 2.000, quedando los horarios de la siguiente manera:



06 JUN 2001

No 00225

RESOLUCION No.

DE 20

HOJA No.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE,** en la ruta **MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA CHIGORODO,** en Bus y/o Busetas."

RUTA: MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA
VIACHIGORODO

SALIENDO DE MEDELLIN: 21:00 - 22:00

SALIENDO DE SAN PEDRO: 04:00 - 07:00

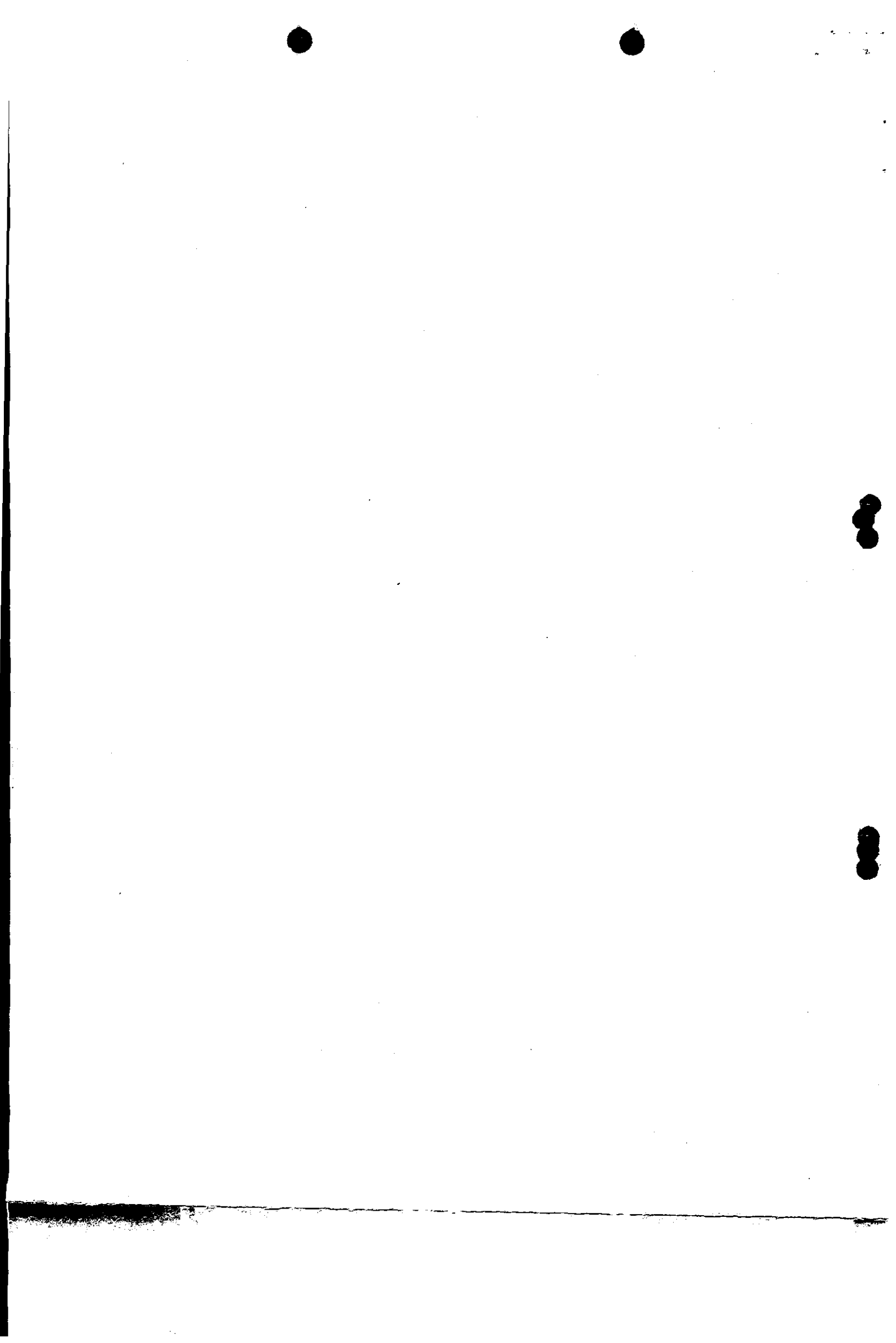
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO : BUS Y/O BUSETA
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que autorizan a la citada empresa rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE,** podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tienen autorizados.

ARTICULO CUARTO: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.



No 00225

06 JUN 2001

RESOLUCION No.

DE 20

HOJA No.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, en la ruta MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA CHIGORODO, en Bus y/o Buseta."

ARTICULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día

06 JUN 2001


BERNABE MORATO MOYA

Director Territorial Antioquia

Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

